

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de febrero del 2023

DECRETO ALC. N°814/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°4.132, de fecha 29 de Julio de 2022, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Contrato de Arrendamiento y Derecho a Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (05 años).

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho a Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (05 años), **Nicho N°472**, ubicado en el Block C, fila 2, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Don Axel Daniel Campos Díaz, RUT
- 2.- El valor del arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales, asciende a la cantidad de 14 UTM (catorce Unidades Tributarias Mensuales), lo que equivale a la suma de \$867.356.-, al mes de febrero de la presente anualidad, el cual será pagado al contado.
- 4.- El arrendatario paga el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1.5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), las cuales, al mes de febrero del 2023, equivalen a la suma de \$92.931.- (noventa y dos mil novecientos treinta y un pesos).
- 5.- El contrato de arrendamiento debidamente autorizado por el alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL